



FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1655/2023

Y VISTO:

Que, como es sabido, en el marco del Programa "CORRAL ILUMINA", mediante Ordenanza N°1639/2023, de fecha 15.02.2023, se dispuso el llamado a Licitación Pública que permitió la adquisición de CUATROCIENTOS (400) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para las calles de nuestra ciudad.

Que, como consecuencia de su ejecución, hay hoy entre 300 y 400 lámparas de sodio del alumbrado público de desuso, que requiere dárseles un destino final seguro y debidamente certificado.

Que, al efecto, se requiere entonces proceder a entregar ese rezago a un sujeto que se encuentre autorizado por los organismos pertinentes y que permitan, en cumplimiento de la Ley Nacional N°24.051 y la Ley de la Provincia de Córdoba N°8.973 de Residuos Peligrosos: *su recepción, control de peso, clasificación por producto, acopio temporal, desmontaje, clasificación por material, para su tratamiento/destrucción, exportación o disposición final*, de estos RAEEs según corresponda.

Y CONSIDERANDO:

Que, los rezagos de aparatos eléctricos y electrónicos generan diversos problemas para los municipios, y constituyen un riesgo para la salud por contener materiales o metales potencialmente peligrosos que si se liberan por rotura o mala disposición de los mismos pueden llegar a contaminar el aire, la tierra y cuerpos de agua próximos a dichos elementos.

Que, esos residuos, deben ser gestionados por entidades debidamente acreditadas según la Ley Nacional N°24.051 de Residuos Peligrosos vigente y reglamentada desde 1992.



Que, en tal sentido, se cuenta con la firma ProGEAS ARGENTINA S.A. (CUIT 33-71223831-9), que es una empresa de nuestra Provincia, dedicada al desarrollo e implementación de políticas y proyectos destinados a lograr una gestión y economía ambiental sustentable. Entre sus áreas de aplicación se destaca la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Que, la misma, permitiría al Municipio, en forma gratuita, dar un destino seguro a las lámparas de sodio en desuso, y accediendo a cambio de ello al correspondiente Certificado de destino final de ese RAEE.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1655/2023**

Artículo 1°.- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de la Ley Nacional N°24.051 y la Ley de la Provincia de Córdoba N°8.973 de Residuos Peligrosos, a hacer entrega gratuita de la totalidad de las lámparas de sodio del alumbrado público de desuso, que fueron retiradas como consecuencia de la colocación en su reemplazo de luminarias con tecnología Led, en el marco de la ejecución del Programa "CORRAL ILUMINA", a la firma **ProGEAS ARGENTINA S.A.** (CUIT 33-71223831-9), que le permita acceder por ello a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, al pertinente Certificado de destino final responsable de ese RAEE.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SIETE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1543.-